



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2021-MDS-A

Sapillica, 12 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 547-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 99-2021-MDS-OAJ-EEF, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **Aprobación de ampliación de plazo N° 02 del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL EN EL ANEXO LA LAGUNA PAPAYAL EN EL CASERIO DE TUNAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

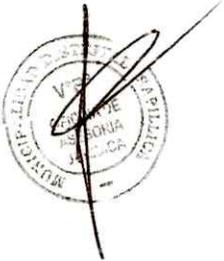
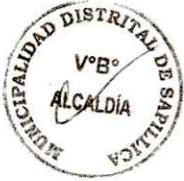
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

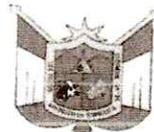
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, se modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que en su artículo 16° establece el Requerimiento: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el DS. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, en su numeral 29.1. del artículo 29° establece: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el **expediente técnico de obra**, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo, el numeral 29.11. de la norma acotada establece: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. Igualmente, según el artículo 197° Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2020-MDS-A, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL EN EL ANEXO LA LAGUNA PAPAYAL EN EL CASERIO DE TUNAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA".





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2021-MDS-A

Que, mediante Carta N° 011-2021, de fecha 03/08/2021, el Ing. Enoc Daniel Pintado Quinde, Residente de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNIDADES BÁSICA DE SANEAMIENTO EN EL ANEXO LA LAGUNA PAPAYAL CASERÍO TUNAL - DISTRITO SAPILLICA-AYABACA-PIURA**, comunica, que debido a la presencia de precipitaciones pluviales, vicios ocultos y atrasos por dificultades en el traslado de materiales que afectaron la ruta crítica de la ejecución de obra; por cuyos motivos solicita ampliación de plazo de quince días calendarios, empezando desde el 14 de agosto del 2021 hasta el 28 de agosto del 2021; por cuanto requiere ampliación de plazo N° 02 con el objeto de culminar todas las metas;



Que, mediante el Informe N° 547-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 06 de agosto de 2021, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, recomienda que sea aprobado con el acto resolutivo emitido por el titular del pliego, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 197°, así como a los numerales 198. 1 y 198.2 del artículo 198° del DS. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, asimismo a la resolución 195-88-CG;



Que, mediante Informe Legal N° 99-2021-MDS-OAJ-EEEF, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se apruebe la petición efectuada por la SGDUR, al encontrarse amparada en la normatividad vigente; por tanto, se recomienda que el titular del pliego al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, emita el acto administrativo, otorgando ampliación de plazo N° 02 por quince días (15) calendarios, que comprende del 14/08/2021 al 28/08/2021;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de Plazo N° 02 de quince (15) días calendario de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO RURAL EN EL ANEXO LA LAGUNA PAPAYAL EN CASERIO DE TUNAL DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; iniciándose desde el 14 de agosto de 2021 hasta el 28 de agosto de 2021, el mismo que forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
ROSAÑO JAVIER FLORES
ALCALDE